

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG**

### **VISTO:**

El Memorando N° 004203-2024-ITP/OPPM sustentado en el Informe Técnico N° 000098-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos del 05 de julio de 2024 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000305-2024-ITP/OAJ, del 10 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1 que, el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ejecutiva N° 000213-2023-ITP/DE, de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve aprobar la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 154'896,198.00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, a excepción, entre otros, de su artículo 47, referido a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral. En concordancia, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo en mención establece que, en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada con Resoluciones Directorales N° 0032-2020-EF/50.01 y N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

(i) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

actividades o proyectos; y, (ii) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de una disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, según los acápites i) y ii) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF-50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.1 se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, cabe señalar que, a través del literal a), numeral 1.1, artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva delegó en la Secretaría General la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego del ITP, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Memorando N° 004203-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 000098-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos del 05 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a fin que la Secretaría General formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, durante el mes de junio del presente ejercicio fiscal, por un monto total de S/ 2'503,839.00 (dos millones quinientos tres mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, remitiendo para ello el Anexo correspondiente;

Que, con Informe N° 000305-2024-ITP/OAJ, del 10 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable que la Secretaría General formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, correspondiente al mes de junio del Año Fiscal 2024, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, que aprueba el Cuadro de



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2024; y, en ejercicio de la función delegada mediante Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, durante el mes de junio del Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, durante el mes de junio del Año Fiscal 2024.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir una copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su aprobación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.

**NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ**  
Secretaria General  
Instituto Tecnológico de la Producción